MODIFICATORIO No. 02 PARA PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSUTORIA No. MC-SPPEE-03941-2024 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y RE-INGENIERIA S.A.S., RL/ JOSE LUIS REYES VILLAREAL.

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** identificado con e NIT No. 800.103.927-7, a través de la **SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES**, representado por el ing. **JUAN CARLOS PEREZ PARADA,** quien funge como secretario de la precitada secretaría, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida en Pamplona (Norte de Santander), nombrado mediante Decreto No. 00276 del 19 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 15639 del 20 de noviembre de 2024, facultado para suscribir el presente documento en virtud de lo consagrado en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, quien para los efectos de presente se denomina el **DEPARTAMENTO** de una parte, y de otra, **RE-INGENIERIA S.A.S,** NIT No. 900206366 representada legalmente por **JOSE LUIS REYES VILLAREAL,** identificado con C.C. 88.284.154, quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente Modificatoria No. 02 para Prórroga No. 02 del contrato de consultoría No. CM-SPPEE-03941-2024, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales adelantó el proceso de mínima cuantía No. CM-SPPEE-03941-2024. **2)** Que, como resultado del proceso de selección No. CM-SPPEE-03941-2024, se celebró el contrato de consultoría No. CM-SPPEE-03941-2024 con fecha de suscripción en la plataforma Secop II del 17 de diciembre de 2024, cuyo objeto corresponde: *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA SOCIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA PAZ, MUNICIPIO DE CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".* **3)** Que, se suscribió el Acta de Inicio y Ejecución contractual en la plataforma transaccional SECOP II el día 18 de diciembre de 2024. **4)** Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de tres (3) meses con fecha de terminación en la plataforma Secop II el día 17 de marzo de 2025.**5).** Que, conforme al formulario No. 6 *"Información Presupuestal"* y cláusula de la minuta contractual el valor del contrato de consultoría es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($59.249.505,00). **6).** Que, el día 17 de marzo de 2025 las partes suscribieron documento y en la plataforma Secop II Modificatorio No. 01 para a prórroga No. 01 contemplando un (1) mes más para un plazo total de ejecución de cuatro (4) meses, como consecuencia, se contempló en el formulario "INFORMACION GENERAL" una fecha de terminación del contrato del día 17 de abril de 2025. **7).** Que, mediante Acta de Comité Técnico de fecha 11 de abril de 2025 las partes están de acuerdo en prorrogar por el término de veintiún (21) días más la ejecución contractual estableciendo las razones técnicas que justifican la modificación. **8)** Que, actualmente el contrato de obra se encuentra en ejecución. **9).** Que, las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el contratista se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **10)**. Que, las partes contractuales actúan en virtud del principio

MODIFICATORIO No. 02 PARA PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSUTORIA No. MC-SPPEE-03941-2024 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y RE-INGENIERIA S.A.S., RL/ JOSE LUIS REYES VILLAREAL.

de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contractos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Artículo 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. **11).** Por lo anterior expuesto, las partes acuerdan realizar una prórroga a la CLÁUSULA DEL PLAZO Y EL FORMULARIO 1 "INFORMACIÓN GENERAL" DE LA PLATAFORMA SECOP II: PLAZO DEL CONTRATO por VEINTIÚN (21) días más; en donde se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto:** MODIFICATORIO No. 02 PARA PRÓRROGA No. 02 al Contrato de Consultoría No. CM-SPPEE-03941-2024 del 17 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: ""*"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA SOCIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA PAZ, MUNICIPIO DE CACHIRA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".*". **SEGUNDA: Duración:** Prorróguese la cláusula de plazo de ejecución del contrato por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS MÁS y el Formulario No. 01 de la plataforma Secop II, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del Contrato es de CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS, para un total de CIENTO CUARENTA Y UN (141) DÍAS y el FORMULARIO No. 01 "Información General", con fecha de terminación del 8 de mayo de 2025, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II y suscripción del documento de Acta de inicio por el Contratista y el supervisor designado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander. **TERCERA: PÓLIZAS DE GARANTÍA:** El CONTRATISTA se compromete a presentar para la aprobación del Departamento, las pólizas actualizadas de la garantía única de cumplimiento que se generan con la presente minuta de que trata la cláusula del contrato de consultoría y contrato electrónico No. CM-SPPEE-03941-2024, de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato primigenio que no hubieren sido expresamente modificadas en el presente documento conservan su eficacia y vigencia. **QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier

MODIFICATORIO No. 02 PARA PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSUTORIA No. MC-SPPEE-03941-2024 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y RE-INGENIERIA S.A.S., RL/ JOSE LUIS REYES VILLAREAL.

obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **SEXTA – DOCUMENTOS:** Además de este documento hacen parte del Modificatorio No. 02 para Prórroga No. 02 del Contrato de Consultoría No. CM-SPPEE-003941-2024 los siguientes: El Acta de Comité Técnico de fecha 11 de abril de 2025 con anexos soportes. **SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificatorio No.02 para Prórroga No. 02 al Contrato de Consultoría No. CM-SPPEE-03941-2024, se perfecciona con las firmas de las partes a través de la plataforma Secop II.

JUAN CARLOS PÉREZ PARADA
Secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales

JOSE LUIS REYES VILLAREAL
Representante Legal RE-INGENIERIA S.A.S

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2025-24000-008722-1
2025-04-10 09:47 -
Depen. Envia: 24000
cc:
Destinatario: UNION TEMPORAL PAVIM
Asunto: CONVOCATORIA A COMIT
Folios: 0
Anexos:

San José de Cúcuta, 10 de abril 2025

Ingeniero:
JOSÉ LUIS REYES VILLAREAL
R/L REINGENIARIAS SAS
reingenieríasltda@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Convocatoria a Comité de Seguimiento – Contrato de Consultoría MC-SPPEE-03941-2024

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de supervisión asignadas al contrato de consultoría MC-SPPEE-03941-2024, me permito convocar a Comité de Seguimiento con el fin de revisar los avances y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

El comité se llevará a cabo el día **11 de abril de 2025 a las 9:00 a.m**, en las oficinas de la **Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos Especiales de la Gobernación de Norte de Santander**.
Agradezco de antemano su puntual asistencia y participación en esta sesión de seguimiento.

Sin otro particular,

Atentamente

Arq. NIDIA PAOLA BARRAGAN QUINTERO
Supervisor - Contrato MC-SPPEE-03941-2024
Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales

Proyectó: Arq. Nidia Paola Barragan Quintero – Profesional Universitario.

ACTA DE REUNION

Fecha: 11 Abril de 2025	Hora de inicio: 9:10 am	Hora de finalización: 10:05 am
Lugar: Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.	Responsable de la reunión: Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.	
Tipo de Reunión: Revisión del avance de la consultoría Proceso MC-SSPEE-03941-2024		Acta No. 04

TEMAS A TRATAR

1. Presentación de avances en los entregables del proyecto según cronograma.
2. Prórroga No. 2 al plazo de ejecución contractual.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación
2. Intervención de la supervisión
3. Observaciones y recomendaciones.
4. Fin de la reunión.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Se inicia reunión siendo el viernes 11 de Abril a las 9:10 am con los siguientes asistentes;

En representación de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos Especiales:

- Ing. Juan Carlos Pérez (Secretario de Despacho – SPPEE.)
- Arq. Nidia Paola Barragan Quintero (supervisora designada)

ACTA DE REUNION

En representación del contratista:

- Ing. José Luis Reyes Villareal (Representante Legal REINGENIARIAS SAS)

Para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al contrato de consultoría MC-SPPEE-03941-2024, cuyo objeto es la realización de "estudios y diseños para la construcción del Centro de Justicia Social y la Convivencia Ciudadana en el municipio de Cachira, Norte de Santander". El presente comité fue convocado por la Arquitecta Nidia Paola Barragan Quintero, mediante Radicado No. 2025-24000-008722-1.

EL Ing. Juan Carlos Pérez Parada, secretario de despacho da inicio a la reunión agradeciendo la presencia de los participantes.

2. La Arq. Nidia Paola Barragan Quintero, supervisora designada, es la encargada de presentar los temas a tratar en el orden del día, destacando que el principal objetivo de la reunión es revisar los avances de los entregables establecidos en el contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido, la arquitecta mencionó que, dado a que la fecha de finalización del contrato está prevista para el viernes 18 de abril de 2025, un día no laboral (según Resolución No. 000013 del 13 de febrero de 2025), se solicitó una revisión anticipada mediante el presente comité para coordinar el cierre de las actividades contractuales en el tiempo restante.
3. En este contexto, la supervisora hace alusión a la Resolución No. 000013 del 13 de febrero de 2025, emitida por la Gobernación de Norte de Santander, que establece que *los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, correspondientes a la Semana Santa, no serían días laborales, pero se contemplaba la opción de extender la jornada laboral ordinaria mediante una*

ACTA DE REUNION

(1) hora adicional diaria.

4. Seguidamente, el ing. José Luis Reyes Villarreal, responsable de la consultoría, presentó los avances de los productos contratados, que incluyen el estudio topográfico, estudio de suelos, planos arquitectónicos, planos estructurales, planos hidrosanitarios y planos eléctricos. Sin embargo, el Ing. Reyes indicó según su programación, se tenía prevista la entrega del presupuesto y la ficha MGA (Memoria de Cálculo y Análisis) para el día martes 15 de abril, sin tener conocimiento de la aplicación de la Resolución mencionada por la supervisora.
5. La Arq. Nidia Paola Barragan Quintero expuso que, dadas las circunstancias de la aplicación de la Resolución No. 000013 del 2025 y la necesidad de realizar una revisión detallada de cada uno de los productos entregados, se considera necesario realizar una prórroga de 21 días adicionales al plazo originalmente establecido. Este tiempo adicional sería el adecuado para realizar una visita al sitio del proyecto, ubicado en el municipio de Cachira, lo cual requiere una logística adecuada, dado que el desplazamiento desde Cúcuta hasta Cachira implica un tiempo aproximado de 10 horas. La supervisora enfatizó que esta visita es crucial para corroborar los criterios y datos básicos obtenidos en el lugar, lo que permitirá asegurar que los diseños y estudios presentados estén alineados con las condiciones del sitio y los requerimientos del proyecto. Además, en este tiempo, se realizará la entrega de los dos (02) productos pendientes, en concordancia con la programación prevista por el contratista, adicionalmente, este tiempo es necesario para la revisión respectiva de los productos entregados mediante el presente comité.

ACTA DE REUNION

6. El comité finalizó con la aceptación de la propuesta de prórroga por las partes, quienes estuvieron de acuerdo en que el tiempo adicional será fundamental para el adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato y la calidad de los entregables. Se acordó que se coordinará la logística para la visita al sitio y se establecerán nuevos plazos para la entrega de los productos restantes, garantizando el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
7. Una vez tratados los temas, se da por terminada la reunión a las 10:05 am.

COMPROMISOS

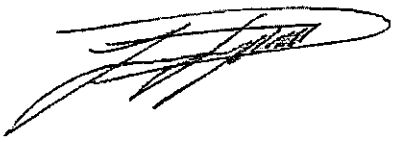
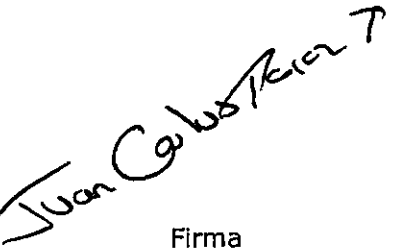
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPROMISO
Realizar entrega de productos de presupuesto y ficha MGA.	Contratista	Abril 22 de 2025
Programar visita al lugar donde se ejecuta el proyecto de consultoría.	Secretaría de Programas y proyectos Estratégicos y Especiales /Gobernación de Norte de Santander	Semana del 21 al 25 de abril.
Suscribir prórroga al plazo de ejecución del contrato de consultoría MC-SPPEE-03941-2024	Las partes	Abril 11 de 2025
Realizar en plataforma SECOP II el modificatorio de prórroga del plazo de la ejecución del contrato de consultoría MC-SPPEE-03941-2024	Secretaría de Programas y proyectos Estratégicos y Especiales/ Gobernación de Norte de Santander.	Abril 11 de 2025
Presentación de actualización de vigencia de las Pólizas de garantía y cargue en la plataforma SECOP II.	Contratista	Abril de 2025

ACTA DE REUNION
OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES
Se deberá realizar la suscripción de la prórroga al contrato de consultoría MC-SPPEE-03941-2024 por un término de veintiún (21) días, esto es, hasta el viernes 9 de mayo.

PENDIENTES PROXIMA REUNION
Se programará reunión, para revisar avances del contrato MC-SPPEE-03941-2024.

ANEXOS: SI (X) NO ()	*Fecha de aprobación del acta: 11 Abril 2025*
Elaboró: *Arq. Nidia Paola Barragan Quintero*	*Próxima Reunión: Abril 2025*

En constancia firman:

NOMBRE	ING. JOSE LUIS REYES VILLAREAL	 FIRMA
En Representación de	R/L REINGENIERIAS S.A.S.	
Correo electrónico	reingenieriasltda@gmail.com	
Teléfono	3208510581	
NOMBRE	ING. JUAN CARLOS PEREZ PARADA	 Firma
En Representación de	SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES/ GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	
Correo electrónico	secprogramasyproyectos@gmail.com	
Teléfono	3208931320	
NOMBRE	Arq. NIDIA PAOLA BARRAGAN QUINTERO	 Firma
En Representación de	SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES/ GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER	
Correo electrónico	Paola.barragan@nortedesantander.gov.co	
Teléfono	3135851315	

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 000013

Resolución No. _____de 2025

(13 FEB 2025)

"Por el cual se establecen unos compensatorios laborales, para las jornadas hábiles de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades legales; legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; así como en el Decreto 1042 de 1978; el Decreto1083 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralization, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que, en virtud de la normativa constitucional, el Gobernador que es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo a su turno, agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el articulo 33 del Decreto Ley 1042 de1978, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, dejando en cabeza del jefe respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que, los jefes de cada entidad, están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la entidad, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que, a su turno, el artículo 36 del aludido Decreto Ley 1042 de 1978, prevé la posibilidad y/o facultad otorgada al jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, para autorizar descanso compensatorio cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor.

Que, con fundamento en la norma en cita, el horario de trabajo, para la Administración Departamental de Norte de Santander, ha sido fijado de lunes a viernes, a partir de las 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de las 2:00 p.m. a las 6:00 p.m. compensando allí la jornada de trabajo correspondiente al día sábado con tiempo adicional de labor entre semana.

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 señala: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Resolución No. Nº 000013 de 2025

(13 FEB 2025)

"Por el cual se establecen unos compensatorios laborales, para las jornadas hábiles de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Que, de conformidad con la normatividad que reglamenta la función pública, los empleadores deben incluir programas de bienestar social laboral, buscando con ello, estimular la sana utilización del tiempo libre de los funcionarios y su núcleo familiar, brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración.

Que la semana santa resulta época propicia para la unión, reflexión, concordia e integración familiar.

Que siendo la familia el núcleo esencial de la sociedad, se quiere brindar la oportunidad a los funcionarios de la administración departamental de poder compartir más tiempo con sus familias y de fortalecer los lazos familiares, siendo la conmemoración de la semana mayor el espacio propicio para tal fin.

Que, por ende, se hace necesario avizorar la proximidad de la semana mayor; y en efecto planear y establecer la forma de compensación del tiempo laboral que permita conceder descanso remunerado en esa época, sin perder de vista, el deber y/o necesidad de continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la entidad, de manera tal que se logre equilibrar la ambivalencia entre ambos propósitos´, a fin de generar el mejoramiento ostensible del clima laboral, garantizar el disfrute de un periodo de recogimiento espiritual a través de la posibilidad de participación en los actos liturgicos y religiosos, que se llevarán a cabo a lo largo y ancho del territorio nacional durante la semana santa, buscando que ello repercuta e incentive favorablemente en el funcionamiento de la entidad.

Que, de conformidad a lo establecido en la ley, y teniendo en cuenta la jornada laboral de la Gobernación de Norte de Santander, para compensar los días hábiles de las jornadas laborales de los días: lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, se requiere compensar de manera previa 25,5 horas de trabajo, para lo cual se hace necesario emitir un acto administrativo a través del cual se extienda en una (1) hora la jornada laboral ordinaria.

Que, debido a lo anterior se modificará temporalmente la jornada laboral de los funcionarios del nivel central de la Gobernación del Departamento entre el día lunes 24 de febrero de 2025 y hasta el lunes 31 de marzo de 2025.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - COMPENSAR las jornadas laborales correspondientes a los días: lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 (Semana Santa), los cuales no serán días laborables, a través del adicional de una (1) hora diaria a la jornada laboral ordinaria aprobada para esta entidad territorial, la cual quedará así:

- **Laborar a partir del día lunes 24 de febrero de 2025, hasta el día lunes 31 de marzo de 2025, en el horario: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m.; y, de 2:00 p.m. a 7:00 p.m**.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Nº. 000013

Resolución No. _____de 2025

(13 FEB 2025)

"Por el cual se establecen unos compensatorios laborales, para las jornadas hábiles de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a los secretarios de Despacho, jefes de oficina, delegados y consejeros efectuar el permanente seguimiento, de manera tal que se garantice el óptimo cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, para lo cual deberán allegar informes semanales de novedades al Área de Trabajo de Talento Humano de la Secretaría General del ente territorial

ARTICULO TERCERO: CONCEDER descanso remunerado durante los días: lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, a los empleados de la planta de personal del nivel central de la administración departamental de Norte de Santander, que, una vez culminado el tiempo de compensación laboral descrito en el artículo primero del presente acto, hubieren cumplido a cabalidad la orden impartida.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER la contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, durante los días, lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: - REANUDAR la contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los trámites, procedimientos o actuaciones administrativas de competencia de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a partir del día hábil siguiente a la superación del término de concesión del descanso compensado, dispuesto en el artículo primero del presente acto, esto es, a partir del día, lunes 21 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: - PUBLICAR La presente decisión a través de los medios publicitarios posibles en la entidad, esto es, en el portal web de la Gobernación de Norte de Santader; a través de los medios de comunicación de amplia difusión, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos a alcaldes, demás autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí resueltas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 13 FEB 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón-Secretario General
Revisó: Sandra Yaneth Quintero- Profesional Especializado
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor externo - Despacho
Proyectó: Edwin José Lamus García- Profesional Especializado